

RAD: 2021-00024
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO MAGDALENA.

Plato, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO ORDINARIO LABORAL
DTE: ARACELY MEJIA DE ARCOS
DDO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.Y
COLPENSIONES

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso para determinar si se avoca su trámite, pero luego de revisar la demanda, este juzgado no puede conocer del proceso por falta de competencia y debe rechazarla, para remitirla a los Jueces Laborales del Circuito de la ciudad de Bogotá, donde las demandadas tienen su domicilio, de conformidad con el artículo 11 del CPLYSS.

Por lo anterior, hay que rechazar la demanda por falta de competencia y remitirla a la oficina judicial de Bogotá, para su reparto ante los jueces laborales de esa ciudad.

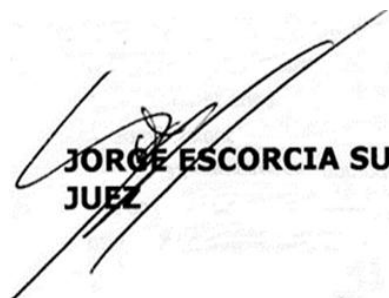
En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR DE PLANO LA DEMANDA, POR FALTA DE COMPETENCIA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Remitiese a la oficina judicial de Bogotá, para su reparto ante los jueces laborales de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. _____ en la secretaria
hoy _____ a las 8:00 A.M.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria